
RESOLUCIÓN (SRT) 91/2019 ✓

Riesgos del trabajo. Se incorpora una nueva Delegación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SUMARIO: La Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) incorpora la Delegación San Nicolás a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente resolución entrará en vigencia el día 13 de noviembre de 2019.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Superint. Riesgos del Trabajo
FECHA:	08/11/2019
BOL. OFICIAL:	12/11/2019
VIGENCIA DESDE:	12/11/2019

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

El Expediente EX-2019-75375286-APN-GACM#SRT, las Leyes [N° 19.549](#), [N° 24.241](#), [N° 24.557](#), [N° 26.425](#), [N° 27.348](#), los Decretos [N° 1.759](#) de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), [N° 2.104](#) y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) [N° 37](#) de fecha 14 de enero de 2010, [N° 179](#) de fecha 21 de enero de 2015, [N° 298](#) de fecha 23 de febrero de 2017, [N° 326](#) de fecha 13 de marzo de 2017, [N° 4](#) de fecha 11 de enero de 2019, [N° 69](#) de fecha 28 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el [artículo 51 de la Ley N° 24.241](#) y sus modificatorias, creó las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, y a su vez, estableció que como mínimo funcionará una Comisión Médica en cada provincia y otra en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que según las disposiciones del [artículo 15 de la Ley N° 26.425](#), el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñaba ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, así como los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisiones Médicas, fue transferido a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Que a su vez, el [artículo 10 del Decreto N° 2.104](#) de fecha 04 de diciembre de 2008 facultó a esta S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la [Ley N° 26.425](#) en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que por su parte, el Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, resolvió asignar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) todas las competencias de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) que no hayan sido derogadas por la [Ley N° 26.425](#), con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, las que serán ejercidas por esta S.R.T..

Que la [Ley N° 27.348](#) Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, en su Título I, estableció la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por el [artículo 51 de la Ley N° 24.241](#) y sus modificatorias, como la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter laboral de la contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Que conforme la normativa vigente, a opción del trabajador se deberá solicitar la intervención de la Comisión Médica correspondiente a su domicilio, al lugar de efectiva prestación de servicios o la del domicilio laboral donde habitualmente se reporta.

Que por su parte, el artículo 14 sustitutivo del primer apartado del [artículo 46 de la Ley N° 24.557](#) establece que el trabajador tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la Comisión Médica Jurisdiccional ante la Comisión Médica Central o ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que, instado el aludido trámite recursivo, las Comisiones Médicas deberán remitir las actuaciones al juzgado competente respetando el Departamento Judicial correspondiente.

Que oportunamente, esta S.R.T. dictó la [Resolución S.R.T. N° 69](#) de fecha 28 de agosto de 2019, creando una norma especial para la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, mediante la cual determinó ONCE (11) Comisiones Médicas de la [Ley N° 24.241](#) y UNA (1) Delegación para todo el territorio de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que además, la precitada resolución estableció el ámbito de funcionamiento, la competencia territorial, el asiento y el horario de atención de las Comisiones Médicas de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, los cuales serán publicados en el sitio web de la S.R.T., adecuando de esa forma la [Resolución S.R.T. N° 326](#) de fecha 13 de marzo de 2017.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, en el ámbito de su competencia, impulsó las modificaciones necesarias para la creación de UNA (1) Delegación de la Comisión Médica N° 10, con asiento en el Barrio de San

Nicolás de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, que cumplirá las mismas funciones que la Comisión Médica de la cual depende, en el marco de la expansión territorial de las Comisiones Médicas.

Que en consecuencia, corresponde sustituir los artículos [1º](#), [2º](#), [3º](#) y [4º de la Resolución S.R.T. Nº 69/19](#).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la [Ley Nº 24.241](#), los [artículos 36, apartado 1, inciso e\)](#) y [38 de la Ley Nº 24.557](#), el [artículo 15 de la Ley Nº 26.425](#), el [artículo 10 del Decreto Nº 2.104/08](#), el artículo 6º del Decreto Nº 2.105/08, el [artículo 3º de la Ley Nº 19.549](#) y el artículo 2º del [Decreto Reglamentario Nº 1.759/72](#) (t.o. 2017).

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

Art. 1 - Sustitúyase el [artículo 1](#) de la resolución de esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) 69 de fecha 28 de agosto de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Determinase la cantidad de once (11) Comisiones Médicas de la ley 24241 y dos (2) Delegaciones para todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Art. 2 - Sustitúyase el [artículo 2](#) de la resolución (SRT) 69/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécense las siguientes Comisiones Médicas en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- * Comisión Médica Nº 10, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, once (11) Comisiones Médicas y dos (2) Delegaciones (Villa Urquiza y San Nicolás)."

Art. 3 - Sustitúyase el [artículo 3](#) de la resolución (SRT) 69/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Facúltase a la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas para establecer la competencia territorial de las Comisiones Médicas y las Delegaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta tanto se dicte el acto correspondiente por dicha instancia, la Comisión Médica Nº 10 y las Delegaciones Villa Urquiza y San Nicolás tendrán competencia sobre todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Art. 4 - Sustitúyase el [artículo 4](#) de la resolución (SRT) 69/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécense los asientos de las Comisiones Médicas y las Delegaciones que a continuación se detallan:

- * Comisiones Médicas Nº "10 A", "10 B", "10 C", "10 D", "10 E", "10 F", "10 G", "10 H", "10 I", "10 J", "10 K":

Domicilio: Moreno Nº 401, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. C1091AAI).

- * Delegación Villa Urquiza:

Domicilio: Avenida Olazábal Nº 4.300, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. C1430BQV).

- * Delegación San Nicolás:

Domicilio: Reconquista Nº 723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. C1003ABO)."

Art. 5 - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 - De forma.

TEXTO S/R. (SRT) 91/2019 - **BO:** 12/11/2019

FUENTE: R. (SRT) 91/2019

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 12/11/2019

Aplicación: Desde el 13/11/2019